Armenia, diciembre de 2024

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Quindío, en adelante CORPOCULTURA, en cumplimiento del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a gestión.

FUNDAMENTO LEGAL CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdos 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

De conformidad con el Decreto 089 del 3 de diciembre de 2004 "Por el cual se modifican unos estatutos y se reestructura la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia" y el Manual de Funciones de la entidad, establece en su artículo 5. "OBJETO: El establecimiento público: CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA tiene como objeto el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia."

La Corporación de Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es el ente municipal encargado de liderar los procesos artísticos y culturales y por ello **su misionalidad se fundamenta en las normas que regulan y amparan al sector cultural**, las cuales se relacionan a continuación.

De acuerdo con la **Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura"** por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su:

Artículo 1° numeral 3 *establece: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Artículo 17. Del Fomento*: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Artículo 18. De los Estímulos*: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación,* ***la actividad artística y cultural,*** *la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y*

otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; ***b. Artes musicales****;* ***c. Artes escénicas****;* ***d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor****, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Así mismo el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 numeral 76.8.1, establece que la entidad debe fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, numeral 76.8.2., debe además apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. Para lo cual, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realiza actividades, exposiciones y encuentros que dan cuenta de nuestras expresiones y manifestaciones culturales

A su vez, la Ley 1185 de 2008, establece en su "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

De igual manera la Ley 1493 DE 2011. *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.", establece:*

ARTÍCULO 3º. Definiciones: *Para los efectos de esta ley se entenderá:*

a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.

2. Reunión de personas en un determinado sitio y,

3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

b) Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las

empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.

c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

d) Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

e) Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

Igualmente, **El Decreto 1080 de 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", establece:

ARTÍCULO 2.2.1.7. *Conformación del Sistema Nacional de Cultura.* Las instancias del Sistema Nacional de Cultura son el Ministerio de Cultura, **las entidades** y oficinas **culturales territoriales**, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

El Artículo 8°. Adiciona el Artículo 11.1. a la Ley 397 de 1997. Adiciónese el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido:

"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, siendo un Establecimiento Público descentralizado del Municipio de Armenia, tiene dentro de su misionalidad el desarrollo de la cultura en el municipio y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, el cual se constituye en el instrumento sobre el cual se cumplirán los objetivos de la entidad, de tal manera que todas los esfuerzos están orientados en esta ruta, reiterando la armonización de las necesidades de la ciudadanía en materia de desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social en el municipio de Armenia.

declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.".

Decreto 2358 del 26 de 2019, Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

De otro lado, **la ley 666 de 2001**, por medio de la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, establece la destinación de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura, de conformidad con lo siguiente:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
3. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

La Corporación de Cultura y Turismo al cumplir su misionalidad institucional en torno al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales, también tiene como objeto el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia, contando dentro de su estructura administrativa con la División de Eventos y Actividades Culturales, que tiene por objeto: Ejecutar labores tecnológicas que requiere de conocimientos específicos en organización, dirección y ejecución de eventos y programaciones. Así mismo cuenta con el proyecto **"Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia"** el cual tiene como **indicador Servicio de promoción de actividades culturales.** Para aportar al cumplimiento de este indicador la Corporación contempla la contratación de cultores y artistas con el objetivo de promocionar culturalmente la ciudad como destino turístico a través de la siguiente actividad: "Fiestas Navideñas Armenia 2024," entre otros.

A su vez, y por medio del Decreto 089 del 03 de diciembre 2004, el municipio de Armenia realizó la reestructuración de la Corporación Municipal de Cultura y cambiando su denominación a "Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA", estableciendo su estructura de la siguiente manera:

a. Junta Directiva.
b. Consejo Municipal de Cultura y Turismo.
c. Director.
d. División administrativa y financiera.
e. División de proyectos.
f. División de eventos y actividades culturales

Así mismo es importante señalar que tanto la dirección de la entidad como la División de Eventos y Actividades Culturales, realizan supervisiones y promueven reuniones, convocatorias, planeación, desarrollo y seguimiento a eventos, coordinación logística de actividades y programas desarrollados o apoyados por la entidad.

Este año la ciudad de Armenia celebra para y con sus ciudadanos, las festividades decembrinas.

La Navidad en Colombia es una celebración profundamente arraigada en las tradiciones culturales y artísticas del país. Esta época del año no solo tiene un significado religioso, sino que también se convierte en un espacio de encuentro, reflexión y unión para las familias y comunidades. Es por esto que cada año desde la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia se desarrollan diferentes actividades artísticas y culturales en el marco de la celebración navideña para promover la integración, la solidaridad, la unión comunitaria y familiar, por ello para este año se proponen las siguientes actividades:

-Promoción de las tradiciones populares:

En Colombia, las festividades navideñas se celebran con una mezcla de tradiciones religiosas y costumbres populares. La *novena de aguinaldos* es una de las tradiciones más significativas, donde las familias se reúnen para rezar, cantar villancicos y compartir momentos de fraternidad. Este acto no solo es religioso, sino también un acto cultural que

permite fortalecer los lazos familiares y comunitarios. La celebración de la novena genera un espacio de unión, donde la música y la danza, tradicionales en cada región, hacen parte esencial de la experiencia.

Dicho lo anterior, Corpocultura realizará las tradicionales novenas por diferentes espacios no convencionales de la ciudad. Estas estarán a cargo de un grupo de artistas del área del teatro. Actores que a través de un montaje navideño, alegre y colorido, compartirán con los niños y familias la novena de aguinaldos.

-Caravanas navideñas con el emblemático Yip Willys. Patrimonio de los quindianos y declarado como patrimonio cultural integrante del Paisaje Cultural Cafetero mediante Ley 2057 de septiembre de 2020.

Una de las acciones de salvaguardia de la manifestación cultural "El Yipao" es la inserción del yip willys en la oferta turística; por ello desde hace varios años se viene incorporando la utilización de los willys no solo como estrategia para el reconocimiento, apropiación y valoración de la comunidad hacia el Yipao, sino también de generar ingresos a los yiperos; en ese sentido se contará con 10 yips willys totalmente iluminados con luces led, decoraciones navideñas y ambientado con un show musical con personajes navideños en vivo. Así las cosas, se realizarán 8 recorridos por las diferentes comunas de la ciudad en fechas que se dispondrán en coordinación con el municipio de Armenia. Los Willys se identificarán con avisos que llevarán la imagen de las fiestas navideñas y logos Alcaldia – Corpocultura.

-Las verbenas como expresión cultural y artística:

Las verbenas son una de las manifestaciones más representativas de las festividades navideñas en los barrios populares de la ciudad. Fiestas callejeras que mezclan música, baile y gastronomía, y donde se promueve la cultura local de manera vibrante. En cada región, las verbenas se llenan de cumbia, salsa, popular, bailable o vallenato, entre otros géneros musicales, lo que permite una integración de diferentes expresiones artísticas. Estos eventos no solo celebran la Navidad, sino que también sirven para resaltar el valor de la cultura local y regional, contribuyendo a la preservación y divulgación de tradiciones autóctonas. Desde la Corporación y en coordinación con la Alcaldía, se propone realizar 5 verbenas populares en diferentes comunas del municipio de Armenia y la zona rural; dichas verbenas estarán acompañadas en total de presentaciones con 10 artistas de talla nacional y 6 artistas carácter local, los cuales contarán con los servicios artísticos y la producción técnica y logística necesaria para su desarrollo.

-De igual forma se tienen contempladas presentaciones artísticas para complementar la agenda navideña toda vez que hay otros espacios de la ciudad que demandan actividad cultural y artística como oferta para la comunidad en general y visitantes en esta época.

-Presentación de una obra teatral con temática tradicional navideña:

Esta actividad lúdica permite ofrecer a niños, jóvenes y adultos un momento para recordar y trasmitir nuestras tradiciones navideñas. El Grupo teatral estará conformado por 4 actores que estarán vestidos acorde a la época navideña y acompañados de música incidental; adicionalmente habrá una intervención con técnica de títeres para interactuar con los niños. Esta actividad se realizará durante ocho días 8 en los lugares, fecha y hora que la Corporación indique.

- Presentaciones artísticas

La época navideña en un espacio en el que se disfruta con amigos, la familia y comunitariamente, por ello se contempla contar con presentaciones artísticas que complementen la oferta cultural de la ciudad para visitantes y locales.

-Campañas para evitar la pólvora:

En los últimos años, ha cobrado importancia la concientización sobre el uso de la pólvora durante las celebraciones de Navidad. Corpocultura desarrollará una campaña para evitar su uso buscando proteger tanto a la población como al medio ambiente. La Navidad debe celebrarse de manera responsable, especialmente en un contexto cultural y artístico donde se promueve el bienestar colectivo. Fomentar celebraciones sin pólvora también está relacionado con la preservación de la salud y la seguridad, elementos esenciales para mantener la alegría y la armonía durante las festividades

-Para difundir y promocionar las actividades programadas durante las festividades decembrinas, Corpocultura deberá desarrollar la imagen promocional de las fiestas navideñas y las adaptaciones de la misma, lo mismo que cuñas radiales, menciones y otras estrategias.

Unión familiar y comunitaria:

La Navidad es sinónimo de unión familiar. Las reuniones familiares alrededor de la *novena*, las cenas tradicionales y el compartir en comunidad son fundamentales para fortalecer las relaciones interpersonales. Estas actividades se convierten en un espacio para transmitir valores como la solidaridad, el amor y la esperanza. Además, la Navidad representa un momento para recordar y reforzar las tradiciones que cada familia tiene, lo que contribuye a crear un sentido de identidad y pertenencia tanto en lo familiar como en lo comunitario.

Refuerzo del sentido de comunidad:

Las actividades culturales y artísticas que acompañan las celebraciones navideñas refuerzan el sentido de comunidad. Las verbenas, los conciertos de villancicos y las actividades artísticas en los espacios públicos permiten a las personas compartir momentos especiales, independientemente de su origen o clase social. Este intercambio cultural fomenta la cohesión social, haciendo que todos se sientan parte de un mismo propósito: celebrar la vida, la paz y la fraternidad.

En conclusión, celebrar la Navidad en Armenia con actividades culturales y artísticas es una forma de mantener vivas las tradiciones, promover la unidad familiar, y al mismo tiempo ofrecer un espacio de reflexión sobre las prácticas que afectan la salud y seguridad de todos. La combinación de la devoción religiosa, las expresiones artísticas y la convivencia familiar hacen que la Navidad sea una festividad que va más allá de las celebraciones individuales, convirtiéndose en una fiesta de identidad y comunidad.

Estas actividades de tipo masivo brindarán a la comunidad de Armenia y a sus visitantes, alegría y bienestar y permitirán promocionar a la ciudad de Armenia como un destino turístico de carácter nacional e internacional debido a la amplia cobertura y concurrencia a los diferentes eventos que se llevarán a cabo en el marco de las festividades decembrinas. Es por esto que para Corpocultura surge la necesidad de fortalecer la oferta cultural en estas festividades, presentando artistas en diferentes géneros, atractivos y vigentes en el panorama local y nacional.

Es muy importante resaltar que la realización de los eventos festivos (no tienen otro enfoque que no sea cultural y atrayente de turismo) son inherentes a la misionalidad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, lo que hace que la misma entidad sea quien se apersone de su realización, pero que por escases de personal de planta para la realización de los mismos, se requiere contratar unos servicios de apoyo a la gestión para lograr un adecuado cumplimiento de la misionalidad institucional. Por lo anterior, se requiere contar con los servicios de una persona jurídica que tenga experiencia en este tipo de producciones de gran formato, experiencia en la circulación de artistas, que apoye con los servicios artísticos necesarios, también aquellos humanos y logísticos, que cumpla con el objetivo de este contrato de llevar a cabo el desarrollo de presentaciones/verbenas en nuestras festividades decembrinas y que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** El objeto social de la persona jurídica tener relación con el objeto del contrato.
- **Experiencia**:

General: Mínimo siete (7) años de constituida la persona jurídica.
Especifica: La persona jurídica deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en el apoyo a la realización de eventos artísticos o similares; cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

Por otra parte, es importante indicar que mediante la Resolución No. 052 del 03 de diciembre de 2004, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia adoptó la nueva planta de personal con su respectivo manual de funciones de la siguiente manera:

1. Director.
1. Secretario Privado (hoy profesional universitario).
1. Profesional Universitario. (Presupuesto y contabilidad)
1. Técnico encargado de proyectos culturales y turísticos.
1. Técnico en eventos y programas.

Nota: Posteriormente fue creado el cargo de Director de Banda Sinfónica

- Adicionalmente, la Corporación de Cultura y Turismo cuenta con la Oficina de Control Interno de conformidad con el artículo 39 del Decreto 089 de 2004, el cual es ejercido por una funcionaria Profesional Universitaria, quien tiene funciones específicas establecidas por la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Igualmente, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del municipio de Armenia y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, garantizando el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo mediante las funciones asignadas por ley.

Para cumplir con sus objetivos misionales, el plan de desarrollo y cometidos estatales, la entidad tiene una estructura de procesos aprobada mediante el Decreto 089 de 2004, en la que solo se cuenta con **cinco (05)** funcionarios administrativos y uno **(01)** de libre nombramiento y remoción (Directora) y uno de periodo (Control interno) con los que se debe garantizar el desarrollo de las actividades misionales de la Corporación, en aras de dar cumplimiento a los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, la necesidad de la dirección de la entidad, las actividades a ejecutar por el futuro contratista, y la planta de cargos de la Corporación, la cual se torna insuficiente (como se mencionó anteriormente) para ejecutar las actividades requeridas, por tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que cuente con el perfil antes enunciado, para suplir la necesidad planteada y así mismo dar cumplimiento a las políticas públicas que buscan favorecer a las diferentes poblaciones del municipio de Armenia.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, garantiza la financiación de este contrato con cargo a transferencias de recursos propios del municipio y estampilla procultura, principalmente.

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE
2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-2	Estampilla Procultura
2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-12	Recursos del Balance Estampilla procultura
2.3.2.02.02.009.3301073.2024630010096.96290-7	Propios

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Tipo de Contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.2 Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS ARMENIA 2024.

2.3. Identificación en el Plan Anual de Adquisiciones:

La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141700	93141709	Servicios de política cultural

2.4. Código BPIM: 2024630010096

Proyecto MÁS OPORTUNIDADES PARA ARTE Y LA CULTURA

Para lo anterior se propone la contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para apoyar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en la realización de Presentaciones Artísticas y Culturales que se desarrollen en el marco de la Celebración Navideña Armenia 2024, es así como dentro del Plan de Desarrollo este proyecto se encuentra identificado de la siguiente manera:

Identificación del proceso en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia siendo un establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia, tiene dentro de su misionalidad el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a los programas presupuestales que le fueron asignados en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Armenia. El Plan de Desarrollo 2024-2027: *"ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES"* contempla:

Línea Estratégica:	LE-1 ARMENIA TERRITORIO SOCIAL
Sector 33:	Cultura
Programa presupuestal:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	3301073 Servicio de circulación artística y cultural
Rubro:	2.3.2.02.02.009.3301073. 2024630010096.96290

Así mismo, en el proyecto de inversión que se menciona anteriormente, se ha definido con las siguientes actividades.

Objetivo proyecto	Promoción del arte y la cultura en el municipio de armenia

Valor total Proyecto	$ 6,286.340.611.70	
Población a beneficiar	316.926 (POBLACION ARMENIA DANE 2023)	
No. De Actividades programadas	18	
Actividades del proyecto relacionadas con el producto	3301073	3 Servicio de circulación artística y cultural

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto de este proceso se desarrollará en el municipio de Armenia.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 **Valor estimado del contrato: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($893.697.494),** suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.325 del 03 de diciembre de 2024, expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA.

2.8 Forma de Pago: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, efectuará **TRES (03) PAGOS**, así:

- Un primer pago, como valor anticipado equivalente al 35% del valor a aportar, equivalente a TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($312.794.123), una vez el contrato se haya legalizado y se encuentre suscrita el acta de inicio; suma que será consignada en la cuenta corriente No. 138069999413, del Banco Davivienda, que se encuentra a nombre del contratista.

- Un segundo pago, equivalente al 35% del valor a aportar, equivalente a TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($312.794.123),, una vez se nos allegue informe de avance con los documentos, en los cuales se evidencia la disponibilidad de los diez artistas de talla nacional y los seis locales con su respectiva produccion tecnica para las presentaciones artísticas; suma que será consignada en la cuenta corriente No. 138069999413, del Banco Davivienda, que se encuentra a nombre del contratista..

- Un tercer y último pago, es decir, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($268.109.123), al cumplimiento total de las obligaciones convenidas, previa verificación del pago de la seguridad social integral (si aplica), y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte de las supervisoras designadas del cumplimiento de las obligaciones convenidas; suma que será consignada en la cuenta corriente No.

138069999413, del Banco Davivienda, que se encuentra a nombre del contratista.

NOTA1: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

NOTA 2: Este contrato incluye dentro del valor la operación del mismo.

NOTA 3: Para efectos del primer pago deberá constituirse una garantía de pago anticipado.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Expedir el correspondiente registró presupuestal.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Asignar uno o varios supervisores quien(es) vigilará(n) la ejecución contractual.

Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato

4. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato.
5. Aprobar las garantías que para amparar el contrato se constituyan.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.2.1. GENERALES:

- Presentar a las Supervisoras los informes establecidos en la forma de pago, referentes al cumplimento de las actividades objeto del contrato.
- El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- El contratista deberá realizar los al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, cuando corresponda.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual; así como realizar en medio magnético, y entregar una copia de seguridad de los documentos generados durante la ejecución del contrato.
- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por CORPOCULTURA, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
- El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.9.2.2. ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la realización de ocho (8) caravanas navideñas con el emblemático yip willys con diez 10 yips totalmente iluminados con luces led, con decoraciones navideñas y ambientado con un show musical y personajes navideños en vivo, así las cosas se realizaran 6 recorridos por las diferentes comunas de la ciudad en fechas que se dispondrán en coordinación con el municipio de Armenia.

2. Brindar apoyo en la realización de 6 verbenas populares de acuerdo al cronograma pactado entre las partes en los lugares y horas convenidos que estarán acompañadas en total de presentaciones con 10 artistas de talla nacional y 6 artistas carácter local.

3. Brindar apoyo en la realización de ocho (8) presentaciones con una (1) obra teatral alusiva a la navidad, durante 8 días en lugares, horas y fechas que establezca Corpocultura.

4. Brindar apoyo en la realización de mínimo doce (12) presentaciones artísticas para complementar la agenda navideña de la ciudad y atender requerimientos.

5. Gestionar los trámites y/o permisos necesarios, certificado aseo, registro Pulep, Plan contingencia, derechos de autor, entre otros necesarios para este tipo de actividades

6. Exhibir la imagen de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura en las diferentes actividades.

7. Brindar apoyo en la realización de una campaña de cultura ciudadana para sensibilizar sobre la importancia de las tradiciones navideñas así como hacer uso responsable de la pólvora, a través de 20 puestas en escena artísticas entregando un mensaje en las 10 comunas de la ciudad y el área rural.

8. Garantizar todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos como: tarima, amplificación, luces, personal para coordinación y apoyo y demás requerimientos para la producción de cada uno de los eventos programados.

9. Presentar factura electrónica de venta, informe de actividades, incluyendo relación financiera, CD con toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades y paz y aportes a la seguridad social.

Nota: Las anteriores actividades deberán ejecutarse conforme al siguiente cronograma:

ITEM	*DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD*	REQUERIMIENTOS TECNICOS HUMANOS Y LOGISTICOS	FECHA,LUGAR Y HORA PROPUESTA
1	Realizar ocho (8) Caravanas navideñas en los emblemáticos yips willys decorados con luces led y personajes navideños, por las 10 comunas de la ciudad y el corregimiento el Caimo	Caravanas con 10 Jeep willys decorados con luces Led Decoraciones navideñas .en 5 jeeps Coordinador de rutas Acompañamiento musical: Trovadores 2 Personajes navideños 5 Amplificación 6 Micrófono Inalámbrico 4 A todo costo	Viernes 06 diciembre Comunas- 1 y 2 Jueves 12 Dic, comuna 8 Viernes 13 diciembre Comunas 3 y 4

			Sábado 14 de Dic, comuna 1 Domingo 15 diciembre zona rural, Corregimiento el Caimo Jueves 19 Dic Comuna 5 Viernes 20 diciembre Comunas 8 y 9 Sábado 21 diciembre- Comuna 7 HORA 6.30 a 9:00 p.m
2	Cinco (6) verbenas populares, dichas verbenas estarán acompañadas en total de presentaciones con 10 artistas de talla nacional y 6 artistas carácter local	**Producción técnica** Staff Técnico de sonido Técnico roddie Técnico iluminación Camarógrafo **Sonido** 12 línea array 4 bajos activos 1 consola digital de 32 canales Stage box 1608 con conexión cable de red a consola **Sistema de monitores** 4 sistemas de monitoreo inalámbrico 4 inear inalámbricos Combinador de antena Antena pasiva 6 monitores de piso activos **Micrófonos** 4 shure qlxd sm 5b Distribuidor de antena Antenas activas shure Shure beta 91 Shure b 6 shure sm 58 8 shure sm 57 6 shrure pga81 3 shure beta 98ad/c 8 cajas directas **Video** pantalla 22 metros cuadrados 1 pantalla led de 10 metros central 1 procesador de pantalla vdwall 1 pantalla de relevo de 12 metros cuadrados Computador de alto rendimiento Circuito cerrado de tv Cámara profesional de video Transmisor inalámbricos de video	Viernes 06 diciembre Polideportivo Puerto Espejo Viernes 13 diciembre, cancha barrio Ciudad Dorada Domingo 15 diciembre Corregimiento el Caimo (Dia del Campesino) Viernes 20 diciembre, cancha barrio Paraiso Sábado 21 diciembre, Parque cafetero Hora 8:00 a 1:00 a.m.

		hdmi Procesador de video en vivo **Iluminación** 8 cabezas móviles 12 barras led 6 pares led bigdipper lp 009 1 cámara de humo Splitter 1 consola mtouch **Fx** 2 sparkular 2 lanzallamas **Recursos Logísticos** **Tarima** Tarima móvil de 16 metros cuadrados altura de 85 cm a 90 Cubo de aluminio o suport de 5.60 x 2.10 metros Techo 6 metros x 3 metros Vehículo 4x4 para movilidad de tarima móvil Grua o elevador de sistema de sonido Estructura de 5m x 4 metros para pantalla lateral por 5 días 2 plantas de respaldo energético **Recurso humano** 10 Personas para apoyo logístico 1 presentador DJ 1 Coordinador artístico	
3	Apoyar la realización de ocho (8) presentaciones con una (1) obra teatral alusiva a la navidad, durante 8 días	Grupo teatral, mínimo de 4 integrantes Amplificación para espacio abierto durante 6 días Una Carpa Camerino de 4x4	Del 16 al 22 de diciembre Lugares: Parque Sucre, Parque Fundadores, Plaza Bolívar / donde la Corporación indique Hora entre 7:30 a 8:30 p.m.
4	Apoyar la realización de mínimo 12 presentaciones artísticas para complementar la agenda navideña de la ciudad y atender requerimientos.	Presentaciones con artistas variados.	Entre el 6 y el 22 de diciembre, donde la Corporación indique
5	Gestión de los trámites y/o permisos necesarios para la realización de las anteriores actividades, como por ejemplo: permiso con la secretaria de Gobierno (derechos de autor, calificación del riesgo, Plan de Contingencia, certificado aseo, registro Pulep, entre otros necesarios para este tipo de actividades)	5 Planes de contingencia Global.: Derechos de autos música en vivo Global: Derechos de autor música fotograbada	Del 6 al 22 de diciembre de 2024

6	Apoyar la realización de una campaña de cultura ciudadana, a través de 20 puestas en escena en las 10 comunas de la ciudad y el área rural, para sensibilizar sobre la importancia de las tradiciones navideñas	Presentaciones con un grupo artístico de seis (6) integrantes. Amplificación vestuario	Del 6 al 22 de diciembre de 2024 Viernes 06 diciembre Comunas- 3 y 4 Viernes 13 diciembre Comunas 1 y 2 Sábado 14 de diciembre- comuna 5 y 10 Domingo 15 diciembre Corregimiento el Caimo Viernes 20 diciembre Comunas 8 y 9 Sábado 21 diciembre- Comuna 7 y 8

Nota: este cronograma estará sujeto a cambios si surgen factores externos

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por un comité compuesto por:

PARTE TECNICA:
- DIANA MARIA GIRALDO, Directora de la Corporación, o quien haga sus veces, y por las siguientes líderes de procesos:
- ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL, Técnico Operativo
- ADRIANA PATRICIA PEREZ, Técnico Encargado de Proyectos Culturales y Turísticos o quien haga sus veces

PARTE FINANCIERA:
- CLAUDIA FERNANDA HOYOS SANCHEZ, Profesional de presupuesto y contabilidad, o quien haga sus veces.
- ANGELICA MARIA LONDOÑO ZAPATA, Profesional universitario de gestión administrativa y financiera, o quien haga sus veces.

Las cuáles serán notificadas a través de la plataforma transaccional SECOP II acorde con los términos y condiciones de uso, e igualmente a través de acto administrativo y tendrán las siguientes funciones:

1. Suscribir acta de inicio de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.

4. Verificar que el contratista cumpla con la certificación del revisor fiscal o representante legal, a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Verificar que el contratista incorpore los informes en el SECOP II acompañado de la factura o cuenta debidamente validada.
6. Suscribir el acta de finalización y de liquidación del contrato, las cuales deben ser firmadas por el supervisor, el contratista y el Director de la Entidad.
7. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, ya que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad o experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."*

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y

habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado".

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

> *"(...) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
>
> *103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*
>
> *104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:

> *"106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
>
> *107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del*

concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente la experiencia y/o idoneidad señalada más adelante en el numeral **5** de los presentes estudios, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte, acompañamiento y apoyo técnico, para el desarrollo de la misionalidad de la Corporación y también en su funcionamiento.

De igual manera se debe tener en cuenta la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual establece:

1. *Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, **para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario, o quehacer ordinario del ente estatal respectivo**. (...)*
2. *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas **no pueden realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como por ejemplo: i) que, efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que **exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo**; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.*

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1 ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, acerca del *Deber de análisis de las Entidades Estatales,* la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo; en este se define, además, que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, con el fin de materializar los principios de planeación, transparencia y responsabilidad se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado. Se evidenció, además, que la contratación de estas

personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades; la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona (jurídica) y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para establecer la comparación en el valor de prestación de servicios en el país y con el fin de establecer el valor del servicio que se pretende contratar se verificaron contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, publicados en SECOP II en lo que va corrido de la vigencia o en vigencias anteriores, entre los que se extractaron los siguientes procesos en diferentes regiones con similares características.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-58-2023-7728	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE LAS NAVIDADES RECREATIVAS 2023 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	21 DIAS	$ 1.500.000.000
MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	2023-CPS-231	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA CELEBRAR LA NAVIDAD COMUNITARIA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, BUSCANDO LA INTEGRACION DE LAS FAMILIAS EN TORNO AL PESEBRE Y LAS TRADICIONES	16 DIAS	$ 142.271.795
MUNICIPIO DE PEREIRA	SMC-CD-7563-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE A POYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION , ARTICULACION Y PUESTA EN ESCENA ARTISTICA PARA EL MUSICAL DE NAVIDAD, EN EL MARCO DE LA OFERTA CULTURAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA	10 DIAS	$ 135.336.000
MUNICIPIO DE PEREIRA	SMC-CD-8945-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE A POYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION, ARTICULACION Y PUESTA EN ESCENA ARTISTICA DE LOS ENCUENTROS NAVIDEÑOS Y VIVA LA NAVIDAD, EN EL MARCO DE LA OFERTA CULTURAL	6 DIAS	$ 116.600.000
MUNICIPIO DE SAMACA	MS-CPS-221-2023	NAVIDAD FELIZ PARA EL ADULTO MAYOR	26 DIAS	$ 80.000.000

Como se aprecia en el cuadro los contratos evaluados no tienen condiciones uniformes, las entidades destinan recurso dependiendo de la necesidad y el tipo de eventos a desarrollar.

Es así como después de la valoración del evento, se decide solicitar cotización a empresas del sector para definir el valor real de mercado de los servicios a contratar.

No obstante, con el fin de generar un cálculo promedio en intervenciones se tomaron cinco (5) contratos relacionados con la ejecución de actividades Artísticas y Culturales de diferente concepto, los cuales generaron un promedio de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($394.841.559)**, que se tienen en cuenta para comprar con el valor global asignado por la entidad, de acuerdo con la necesidad expuesta por el líder del proceso.

Así mismo, para determinar el valor del contrato se solicitaron cotizaciones a dos personas jurídicas con objetos sociales, que permitieran ejecutar el objeto y obligaciones aquí requeridas, recibiéndose cotizaciones de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CAN	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
			VR. UNIT	VR. TOTAL	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**OBLIGACION 1. Apoyar la realización ocho (8) Caravanas navideñas en los emblemáticos yips willys decorados con luces led y personajes navideños, por las 10 comunas de la ciudad y el corregimiento el Calmo**	8	$ 7.514.451	$ 60.115.608	$ 8.074.534	$ 64.596.272
	Actividades:					
	Caravanas con 10 Jeep willys decorados con luces Led en los bordos					
	Decoración navideña en al menos 5 de los 10 jeep willys que componen la caravana, en los cuales se ubicara un personaje en muñeco por cada jeep así: Uno con Papa Noel, uno con Mamá Noel y de a uno con duendes.					
	Coordinador de rutas por 8 días					
	Avisos en lona medida 1 mt x 50 cm, enmarcados en madera, para identificación de la caravana con imagen fiestas y logos Alcaldía – Corpocultura	10	$ 89.070	$ 890.700	$ 92.486	$ 924.860
	Acompañamiento musical para cada una de las caravanas durante todo el recorrido, el cual se debe componer de:	6	$ 1.965.318	$ 11.791.908	$ 1.863.354	$ 11.180.124
	2 trovadores					
	5 personajes navideños en vivo (papa y mamá Noel y 3 duendes /Adas					
	1 amplificación que conste de:					
	Planta eléctrica de 2000 watios					
	3 cabinas beta 3,					
	1 consola para micrófonos, 1 reproductor de audio					
	4 luces par led,					
	1 cámara humo					
	4 micrófono inalámbricos					
	A todo costo					
2	**OBLIGACIÓN 2. Apoyar la realización de 6 verbenas populares de acuerdo al cronograma pactado entre las partes en los lugares y horas convenidos**					
	Artistas de talla nacional con banda, con énfasis en genero tropical parrandero, con duración mínima cada una de 50 minutos.	10	Global	$ 339.130.435	Global	$ 335.260.116
	Artistas locales (grupo o solista), con una salida mínimo de 50 minutos	6	Global	$ 34.782.609	Global	$ 32.138.728
	Producción técnica x 6 días	6	$ 31.055.901	$ 186.335.406	$ 30.434.783	$ 182.608.698
	Staff					
	1 técnico de sonido					
	1 técnico roddie					
	1 técnico iluminación					
	1 camarógrafo					
	Sonido					
	12 línea array					
	4 bajos activos					
	1 consola digital de 32 canales					
	Stage box 1608 con conexión cable de red a consola					
	Sistema de monitores					
	4 sistemas de monitoreo inalámbrico					
	4 inear inalámbricos					
	Micrófonos					
	4 shure qlxd sm 5b					
	Distribuidor de antena					
	Antenas activas shure					
	Shure beta 91					
	Shure b					
	6 shure sm 58					
	8 shure sm 57					
	6 shrure pga81					
	3 shure beta 98ad/c					
	8 cajas directas					
	Video					
	pantalla 22 metros cuadrados					
	1 pantalla led de 10 metros central					
	1 procesador de pantalla vdwall					
	1 pantalla de relevo de 12 metros cuadrados					
	Computador de alto rendimiento					
	Circuito cerrado de tv					
	Cámara profesional de video					
	Transmisor inalámbricos de video hdmi					
	Procesador de video en vivo					
	Iluminación					
	8 cabezas móviles					
	12 barras led					
	6 pares led bigdipper lp 009					
	1 cámara de humo					
	Splitter					
	1 consola mtouch					
	Fx					
	2 sparkular					
	2 lanzallamas					
	Recursos logísticos:					
	Tarima					
	Tarima móvil de 16 metros cuadrados altura de 85 cm a 90					
	Cubo de aluminio o suport de 5.60 x 2.10 metros					
	Techo 6 metros x 3 metros					
	Vehículo 4x4 para movilidad de tarima móvil					
	Gruo o elevador de sistema de sonido					

6	**OBLIGACION 6. Apoyar la realización de una campaña de cultura ciudadana para sensibilizar sobre la importancia de las tradiciones navideñas. a través de la puesta en escena de veinte (20) presentaciones artísticas**			$ -		
	Presentaciones con un grupo artístico de seis (6) integrantes	20	$ 1.863.354	$ 37.267.080	$ 1.801.242	$ 36.024.840
	Amplificación					
	Vestuario					
	Nota: a todo costo					
	SUBTOTAL			**$ 845.311.742**		**$ 848.918.611**
	% OPERACIÓN			**$ 50.718.705**		**$ 42.445.931**
	TOTAL			**$ 896.030.447**		**$ 891.364.542**

Las variables consideradas y evaluadas por la Corporación para determinar el valor estimado para el presente proceso de Contratación se determinaron con base al promedio de las cotizaciones presentadas, arrojando un valor **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($893.697.494,04).**

4.3 VALOR DEL CONTRATO

Se considera la inversión en tiempo, experiencia y conocimiento del contratista para el cumplimiento efectivo de las actividades y sus requerimientos en el marco de la normatividad vigente.

Según las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato se trata de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar a CORPOCULTURA en la realización de actividades artísticas y culturales en el marco de las fiestas navideñas Armenia 2024, la Corporación estima que valor de la presente contratación en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($893.697.494),** para un plazo que va desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2024.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En ese orden de ideas, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, por lo que será necesario tener en cuenta lo definido en la identificación de la necesidad, la cual corresponde a los servicios de una persona con idoneidad para realizar el objeto contractual. Se requiere contratar con una persona que acredite los siguientes requisitos mínimos:

a. Acreditación de Idoneidad.

El profesional que se elija para suplir la necesidad de la Corporación debe contar con experiencia previa profesional, la cual debe acreditarse como mínimo con los siguientes requisitos para celebrar el contrato:

- **Idoneidad:** El objeto social de la persona jurídica tener relación con el objeto del contrato.
- **Experiencia**:

General: Mínimo siete (7) años de constituida la persona jurídica.

Especifica: La persona jurídica deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en el apoyo a la realización de eventos artísticos o similares; cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

b. Requisitos habilitantes

El contratista debe presentar los documentos habilitantes que demuestran que puede contratar con la entidad y que no tiene inhabilidades que le impidan la ejecución del contrato, estos requisitos mínimos son:

- Registro de usuario en SECOP II
- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural debidamente actualizada y validada en el SIGEP II.
- Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en formato .pdf realizado en el "Aplicativo para la Integridad Pública" Ley 2013 de 2019.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de libreta militar (Cuando aplique).
- Certificado de estudios y experiencia (Idoneidad).
- Examen médico ocupacional con vigencia no mayor a tres (03) años.
- Certificación de afiliación a Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural).
- Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales emitido por la Policía Nacional, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado).
- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.
- Autorización descuento de estampillas.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la modalidad de contrato, la Corporación de Cultura y Turismo del municipio de Armenia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DEL RIESGO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

TABLAS DE VALORACIÓN.

La Corporación de Cultura y Turismo del municipio de Armenia, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los 3 riesgos incluidos en la matriz de riesgos y genera la siguiente valoración para mitigar la ocurrencia y sus posibles impactos, así:

1. Incumplimiento de las actividades y obligaciones convenidas en el contrato

Este riesgo está ligado al contratista, otorgando una probabilidad de ocurrencia que se ubica en el rango (RARO), y de ocurrir el impacto para la entidad seria (MENOR), esta relación arroja una valoración combinada de (3), lo cual indica que este riesgo es administrable con seguimientos periódicos por parte del supervisor del contrato en la ejecución de actividades y obligaciones, garantizando el control en la posibilidad de ocurrencia.

2. Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato

Este riesgo se asocia a la entidad y al contratista y hace referencia a que puedan aparecer normas o regulaciones que limiten la posibilidad de realzar las actividades del contrato, generando una probabilidad de ocurrencia que lo ubica en el rango (POSIBLE) y su impacto de ocurrir seria (MENOR), lo cual arroja una valoración combinada de (5), indicando que este riesgo debe tener una administración permanente con seguimiento continuo que debe registrarse por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios.

3. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Este riesgo hace referencia a que el Estado o los entes territoriales pueden generar regulación que impidan movilidad, aislamiento o restricción a la realización de actividades en determinados espacios lo cual afectaría el desarrollo del contrato y por ende es necesario valorar la probabilidad de que ocurra, la cual se ubica en el rango (POSIBLE), así mismo, con esta valoración su impacto de ocurrir seria

(INSIGNIFICANTE), arrojando una valoración combinada en la tabla de (4), indicando que este riesgo es administrable mediante seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios y los controles adoptados.

impacto	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
valoración			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probable mente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requieren la exigencia de garantías, no obstante, por la naturaleza del servicio que se requiere ejecutar el Contratista se obliga a constituir a favor de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

A) Amparo de cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B) Amparo de calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

C) Suficiencia del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Se deberá

constituir en cuantía equivalente al 10O% del monto pagado en forma anticipada ($312.794.123), con vigencia mínimo hasta el 30 de abril de 2025.

D) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, al respecto en atención al contenido del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá acreditar garantía por cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales, ni existencia de trato nacional.

DIANA MARIA GIRALDO
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: Diana María Giraldo. Directora
Revisó aspectos financieros: Katherin Patiño Gil – contratista CORPOCULTURA.
Revisó aspectos jurídicos: Adrián Vicente López González – abogado contratista.
Reviso: Diana María Giraldo. Directora